

Manual de Perfiles de Puestos - MPP debe ser aprobada por resolución del titular de la entidad, correspondiendo la publicación de la resolución que aprueba el MPP o sus modificatorias en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la entidad en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de su aprobación;

Que, con Oficio N° 000551-2021-SERVIR/PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR remite el Informe Técnico N° 000180-2021-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que contiene la opinión favorable a la propuesta de modificación del Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Defensa, en el extremo correspondiente a dos (2) perfiles del grupo de Servidores de Actividades Complementarias: Jefe (a) de Gabinete de Asesores y Asesor (a) de Despacho Ministerial; recomendando continuar con las acciones necesarias para su aprobación y publicación;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 02669-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos, remite el Informe N° 00210-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC y la propuesta de modificación del Anexo 1 del "Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Defensa", la misma que cuenta con la viabilidad de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, conforme al Informe N° 00211-2021-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, remitido con el Oficio N° 01858-2021-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 01085-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta legalmente viable modificar, mediante resolución ministerial, el Manual de Perfiles de Puestos - MPP del Ministerio de Defensa, de acuerdo con el marco normativo vigente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Recursos Humanos; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo 1: "Perfiles de Puestos del Régimen Laboral de la Ley N° 30057" del Manual de Perfiles de Puestos - MPP del Ministerio de Defensa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0380-2021-DE, respecto a los perfiles de puesto de Jefe(a) de Gabinete de Asesores y Asesor(a) del Despacho Ministerial, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDISON AYALA GONZALES
Ministro de Defensa

2000450-1

Designan Directora de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0589-2021-DE**

Lima, 12 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 03139-2021-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 00988-2021-MINDEF/VRD-DGA de la Dirección General de Administración; el Oficio N° 02700-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00213-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 01099-2021-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE, el cargo de Directora de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa - Directora de Sistema Administrativo I, se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Ana María Ahumada Bastidas en el cargo de Directora de la Dirección de Abastecimiento de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa - Directora de Sistema Administrativo I.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDISON AYALA GONZALES
Ministro de Defensa

2000713-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, relacionadas a la implementación de los artículos 2, 5 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0129-2021-EF/53.01**

Lima, 12 de octubre de 2021



VISTO:

El Informe N° 0405-2021-EF/53.06, de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos respecto a las normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, relacionadas a la implementación de los artículos 2, 5 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia; asimismo, tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de dichos ingresos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la Sostenibilidad Fiscal y Responsabilidad Fiscal;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece, entre otras, disposiciones referidas a al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP);

Que, en ese marco, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, faculta a la DGGFRH a la aprobación de lineamientos y otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos;

Que, al amparo de dicho marco normativo, mediante Decreto Supremo N° 153-2021-EF, se aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, cuyo numeral 5.2 del artículo 5 establece que el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, se aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", que contiene el procedimiento de registro que deben observar las entidades del Sector Público;

Que, con la promulgación de la Ley N° 31349 se ha dispuesto el reordenamiento de la información registrada en el AIRHSP en un plazo de noventa (90) días calendario desde su entrada en vigencia, así como la realización de otras acciones necesarias vinculadas al referido Aplicativo Informático que coadyuven a la ejecución de las acciones de personal ordenadas por la acotada Ley;

Que, resulta necesario dictar normas para el registro de información en el AIRHSP, relacionadas a la implementación de los artículos 2, 5 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31349;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; en la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar las normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), relacionadas a la implementación de los artículos 2, 5 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las Universidades Públicas – en adelante Ley.

Artículo 2.- Reordenamiento del AIRHSP dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31349

Para el reordenamiento de la información registrada en el AIRHSP dispuesto en el artículo 2 de la Ley, las Universidades Públicas deberán considerar lo siguiente:

2.1. Las Universidades Públicas, mediante Oficio del Titular de la Entidad, solicitan a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) la opinión favorable para la aprobación o modificación de su Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2021, según corresponda, en el que se incorpore las plazas convertidas de docentes contratados a docentes auxiliares, para lo cual deberá adjuntar la siguiente documentación:

a. Los requisitos dispuestos en el artículo 13 la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01.

b. Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la que se detalle las plazas de docentes contratados que cambiarán a plazas de docentes auxiliares conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley.

2.2. Las Universidades Públicas, mediante Oficio de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, solicitan a la DGGFRH la modificación del AIRHSP, mediante Oficio de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, hasta el 15 de noviembre de 2021, adjuntando la siguiente documentación:

a. Presupuesto Analítico de Personal para el Año Fiscal 2021 que cuente con la opinión favorable de la DGGFRH.

b. Relación en Excel, en el formato "Reporte Datos Laborales y Nómina" del AIRHSP de las plazas a modificar.

2.3. Las Universidades Públicas efectúan el alta en el AIRHSP, del personal nombrado en la plaza reordenada de docente auxiliar, conforme a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 004-2021-EF/53.01. Luego, solicitan a la DGGFRH el cambio de condición del personal a nombrado, adjuntando la copia de la Resolución de Nombramiento.

Artículo 3.- Nombramiento y promoción de personal docente dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 31349

Para el registro en el AIRHSP de las acciones de nombramiento y promoción de personal docente dispuesta en el artículo 5 de la Ley, el mismo se sujeta al número de plazas disponibles (vacantes) y registradas en el AIRHSP de docentes ordinarios (Principal/Asociado/Auxiliar), las Universidades Públicas deberán considerar lo siguiente:

a) Las Universidades Públicas efectúan el alta en el AIRHSP del personal docente materia de dichas acciones en las plazas correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

b) Las Universidades Públicas mediante Oficio de su Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces solicitan a la DGGFRH el cambio de condición de la persona, debiendo remitir la siguiente documentación:

i) Copia de la Resolución de nombramiento o promoción docente.

ii) Informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la que se detalle las plazas vacantes disponibles para el nombramiento y/o promoción.

Artículo 4.- Contratación de personal docente dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31349

Para el registro en el AIRHSP de las acciones de contratación de personal docente, se sujeta a las plazas disponibles (vacantes) y registradas en el AIRHSP de docentes contratados Tipo A y Tipo B, según corresponda. Posteriormente, las Universidades Públicas efectúan el alta en el AIRHSP, del personal docente contratado.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos
Ministerio de Economía y Finanzas

2000714-1

ENERGIA Y MINAS

Establecen con carácter temporal la servidumbre de ocupación para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a actividad de generación de energía eléctrica para futura Central Solar Planta Solar Sunny, a favor de concesión temporal de la que es titular KALLPA GENERACION S.A., ubicada en el departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 329-2021-MINEM/DM**

Lima, 1 de octubre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 11250219 sobre solicitud de establecimiento de servidumbre temporal de ocupación sobre bienes de propiedad del Estado, indispensables para realizar los estudios de factibilidad para la futura "Central Solar Planta Solar Sunny" (en adelante, Planta Solar Sunny), presentada por KALLPA GENERACION S.A.; el Informe N° 414-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; y, el Informe N° 860-2021-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2019-MINEM/DM, publicada el 13 de abril de 2019, se otorga a favor de KALLPA GENERACION S.A. la concesión temporal para desarrollar los estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Planta Solar Sunny, ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Documento con Registro N° 3005774, de fecha 20 de diciembre de 2019, KALLPA GENERACION S.A. solicita el establecimiento de servidumbre temporal de ocupación para la Planta Solar Sunny, por el plazo que dure la concesión temporal otorgada mediante la Resolución señalada en el considerando precedente, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente;

Que, de conformidad con la documentación que obra en el Expediente, los terrenos destinados para la

realización de los estudios de factibilidad para la futura Planta Solar Sunny son de propiedad del Estado, y se encuentran inscritos en las Partidas N° 04001260 y N° 04001280 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 109 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones; por lo cual, en el presente caso no corresponde el pago de compensación por derecho de servidumbre;

Que, conforme a los Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad indica que la solicitud de establecimiento de servidumbre temporal de ocupación para la Planta Solar Sunny, presentada por KALLPA GENERACION S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que resulta procedente establecer la citada servidumbre;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer con carácter temporal la servidumbre de ocupación para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Solar Planta Solar Sunny, a favor de la concesión temporal de la que es titular KALLPA GENERACION S.A., ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, según las coordenadas UTM (WGS 84) que figuran en el Expediente, la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario															
11250219	Central Solar "Planta Solar Sunny" Ubicación: Distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa Área: Servidumbre temporal de ocupación (plazo de la concesión temporal) Coordenadas UTM (WGS 84)	Área total: 308.1104 Ha	Estado															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>196 605,0000</td> <td>8 152 012,0000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>199 523,4685</td> <td>8 153 856,9051</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>199 543,0507</td> <td>8 152 599,0655</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>197 145,6864</td> <td>8 151 284,4097</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Este	Norte	1	196 605,0000	8 152 012,0000	2	199 523,4685	8 153 856,9051	3	199 543,0507	8 152 599,0655	4	197 145,6864	8 151 284,4097		
Vértice	Este	Norte																
1	196 605,0000	8 152 012,0000																
2	199 523,4685	8 153 856,9051																
3	199 543,0507	8 152 599,0655																
4	197 145,6864	8 151 284,4097																

Artículo 2.- Aplicar a la servidumbre establecida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- Disponer que KALLPA GENERACION S.A. adopte las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4.- Disponer que KALLPA GENERACION S.A. vele permanentemente para evitar que en el área